

MENDOZA, **10 SET 2015**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXPTE – FIN: 5715/2015, en las que se tramita el otorgamiento del “Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Ing. Hugo Fernando TAPIA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 011/2015-CD, se le otorgó al citado profesional, el adicional, desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio del año 2015.

Que a fs. 9 y 9 vta. de las actuaciones de referencia, la Dirección General de Personal y Secretaría Académica del Rectorado informan que es atribución del Decanato dictar el Acto Administrativo correspondiente, según Ordenanza N° 23/2015-CS.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 011/2015-CD y emitir una nueva disposición, dictada por el Decanato de esta Facultad.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, desde el 01 de marzo y hasta el 30 de junio del año 2015, el “Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función”, al personal docente, de la carrera de Arquitectura, con las actividades y monto que a continuación se indican:

TAPIA, Hugo Fernando -Legajo 25.752-

Cargo: Profesor Titular -Dedicación Simple-

Asignatura: “Organización de Proyectos y Obras”

Importe mensual: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE con 10/100 (\$ 2.513,10.-)

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del “Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función” reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente Asignación se imputará a la Partida Específica – Apartado 09 – Facultad de Ingeniería – Economías del Inciso 1, Gastos en Personal – Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 4º.- El Decano dispondrá la baja de la asignación complementaria otorgada, cuando a juicio de dicha autoridad se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 011/2015-CD, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 389 / 15